



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 13 de Noviembre de 2014

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N°7.424, DE 2014, QUE ESTABLECE
REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EL INGRESO DE HONGOS
PARA PROPAGACIÓN Y CONSUMO, PROCEDENTES DE CUALQUIER
ORIGEN**

(Resolución)

Núm. 7.388 exenta.- Santiago, 2 de octubre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N°3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el decreto N°156, de 1998, del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; y las resoluciones N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; 7.424 de 2014; y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la autoridad nacional encargada de la protección fitosanitaria del país.

2. Que el SAG está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

3. Que por resolución N°7.424/2014 se han establecido los requisitos fitosanitarios para la importación de varias especies de hongos para propagación y consumo.

4. Que el SAG ha recibido la solicitud de importadores interesados para importar al país hongos para propagación y consumo de las especies **Flammulina velutipes**, **Hypsizygus marmoreus** y **Pleurotus pulmonarius**, productos sin requisitos fitosanitarios para su importación.

5. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias para las especies **Flammulina velutipes**, **Hypsizygus marmoreus** y **Pleurotus pulmonarius**, para propagación y consumo, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N°7.424, de 2014, que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de hongos para propagación y consumo, procedentes de cualquier origen, en lo siguiente:

1.1 Incorpóranse las siguientes especies de hongos al cuadro del resuelvo 1, en orden alfabético según corresponda:

| |
|--------------------------------|
| o <i>Flammulina velutipes</i> |
| o <i>Hypsizygus marmoreus</i> |
| o <i>Pleurotus pulmonarius</i> |

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional.